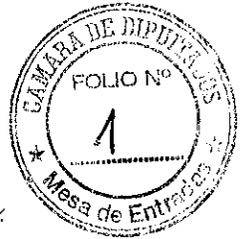


Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.



Plan de Concientización Comunitaria para la protección del Medio Ambiente

Artículo 1°: Objeto: La presente ley tiene por objeto concientizar a la comunidad sobre el cuidado y la protección que debemos dar a nuestro Medio Ambiente, para lograr de esta manera una acción conjunta, por el bien de la naturaleza que nos rodea y para el aprovechamiento de las generaciones futuras.

Artículo 2°: Definición: El Medio Ambiente esta comprendido por elementos abióticos tales como la energía solar, el suelo, el aire, el agua; y por elementos bióticos, es decir todos los organismos vivos que habitan el Planeta.

Artículo 3°: Alcance: Esta ley tiende a captar la atención de toda la población, logrando que a partir de su conocimiento y educación, se puedan aplicar a la práctica cotidiana todo lo aprendido.

Artículo 4°: El Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación tendrá a su cargo la implementación del Plan de Concientización Comunitaria para la protección del Medio Ambiente, teniendo en cuenta las causas que originan los daños, sus efectos y como poder evitarlos; con aplicación en todo el territorio nacional.

Artículo 5°: Los objetivos del Plan de Concientización Comunitaria para la protección del Medio Ambiente deben basarse en:

- Captar la atención de la población, sobre el Medio Ambiente,
- Otorgar la información necesaria sobre el tema,
- Promover su cuidado y advertir sobre los daños que se producirían a estas generaciones como a las futuras sino se logra su preservación,
- Respeto y protección de toda la diversidad biológica,



H. Cámara de Diputados de la Nación

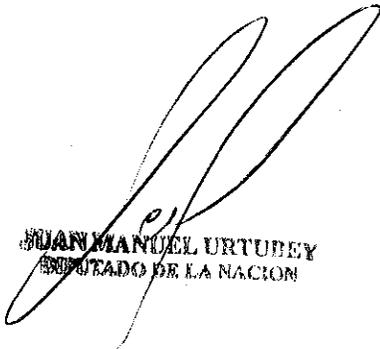
Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

- Que la población comprenda la realidad ambiental y pueda aprender comportarse de manera responsable, no causando daños.

Artículo 6°: El Ministerio de Salud y Ambiente, la Autoridad de aplicación de la presente, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 4 y 5 precedentes, podrá requerir información, estudios e investigaciones a Organismos del Estado, a Entidades especializadas en la protección del Medio Ambiente, a efectos de elaborar las normas que se ejecutarán en la implementación del Plan de Concientización del Medio Ambiente.

Artículo 7°: El Poder Ejecutivo Nacional dictará la reglamentación de la presente ley dentro de los 90 días de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 8°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


JUAN MANUEL URTUBEY
DIPUTADO DE LA NACION



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El tema aquí planteado resulta de fundamental importancia, debido a que nuestra existencia depende del cuidado de nuestro ambiente, ya que sin él no sería posible nuestro desarrollo y planificación como personas.

Por este motivo es que debemos encontrar los mecanismos adecuados para lograr en toda la población Argentina una verdadera concientización respecto a las implicancias que tiene, no solo para nosotros sino para todo el mundo, el descuido y desprotección del medio ambiente.

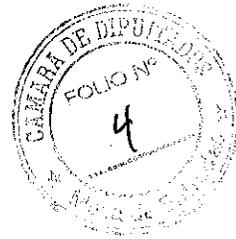
Si bien fue el hombre, que a lo largo de la historia, con su accionar ha ido perjudicando la naturaleza, agrediendo la atmósfera y contaminando aire y agua, es también el mismo ser humano el que tiene y "debe" asumir no solo los riesgos de esa depredación, sino el que debe concientemente parar con la destrucción y educar para la reconstrucción de "la casa del hombre".

El eje central, para una acción seria y concertada, pasa inevitablemente por trabajar sobre el desconocimiento e ignorancia que la población general tiene respecto al daño que esta causando, y al mismo tiempo, sea capaz de advertir y frenar a otros respecto a los procesos de deterioro de la naturaleza.

Toda la información que se pueda proporcionar hoy será utilizada en el presente y constituirá la base del proceso de formación con que las generaciones presentes educarán a las generaciones futuras, y así se creará una cultura sobre el cuidado del planeta.

La educación estará destinada a toda la población: niños, adolescentes, adultos y ancianos, ya que es un problema que nos afecta a todos y todos debemos contribuir a solucionarlo.

Es hoy imprescindible que la población general conozca de los procesos de contaminación, su impacto en la



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

salud y desarrollo pleno de las personas para que ellas mismas puedan identificar los focos, advertir a los responsables y detener de esta forma los procesos de deterioro y destrucción.

Resulta importantísimo que las personas sepan que muchos procesos de fabricación y producción contaminan el agua, o el aire, y que ellas puedan ayudar a detenerlo, teniendo un papel protagónico en un tema vital que nos involucra a todos por igual.

En virtud de lo expuesto, solicito al Honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto.


JUAN MANUEL VIRTUEY
DIPUTADO DE LA NACION